# NOM, 31.

# PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid y provincias.— Tres meses, 9 reales; seis, 16 y un año, 30. Ultramar y extranjero.—Un

año, 100.

No se sirve suscricion ni pedido cuyo importe no se haya satisfecho.

RICTORNA'S QUE EN ESTAS DEBEN

ne acideantie el obarrabienes en

# Social Aigure of the training of the training

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid.—Redaccion-Administracion. Ponciano, número 3. duplicado, 2.º izquierda Cuando la suscricion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad. la carta vendrá certificada.—No se devuelve ningun escrito.

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

# DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lúnes 31 de Julio de 1871.

#### SUMARIO.

ADVERTENCIA.—Seccion Doctrinal.—Oposicion sistemática.—
La educación y las escuelas en sus diferentes grados: reformas que en estas deben adoptarse.—Progreso de la educación.—Noticias varias.—Variedades.—Memoria leida en la Academia de Maestros de primera enseñanza pública de Madrid, en la sesión del dia 18 de Febrero de 1871, por el sócio D. Cayetano Collado y Tejada. (Continuación).—Sección oficial.—Ministerio de Fomento.—Reglamento de la Orden civil de María Victoria.—Noticias oficiales.—Vacantesen Zaragoza, Valencia, Tarragona, Valladolid y Soria.—Correspondencia particular.

#### agarovio in antise ADVERTENCIA, protojo a abio rit

on las diferentes épocas; mada, por lo tanto debe exis-

Hallandose todavia en descubierto por el trimestre anterior y el corriente un gran número de
nuestros apreciables corresponsales y suscritores,
suplicamos à todos encarecidamente se sirvan
remitir el importe de sus adeudos. Los crecidos
gastos que ocasiona toda empresa periodistica y
quebrantos imprevistos, demandan, por parte de
nuestros abonados, puntual y exacto cumplimiento en sus pagos para que todos podamos llenar
respectivamente nuestros sagrados compromisos.
Quisiéramos en lo sucesivo evitarnos el disgusto
de nuevas reclamaciones.

#### SECCION DOCTRINAL.

#### OPOSICION SISTEMÁTICA.

toteles que, partiendo de um mismo primerpio, pues

simbos sos tratian que la edunacion perteneciant Esta-

existencia eso mismo pueblos a percursor atradar de colo

Hay periódicos que se llaman defensores imparciales del magisterio que sin cesar vienen combatiendo duramente cuantas disposiciones emanan del Ministerio de Fomento, calificando como mejor les place los actos todos de dicho departamento, sin considerar que su oposicion sistemática tiene necesariamente que despertar la desconfianza en los mismos que son objeto de su singular protección.

Nosotros recibimos cartas, es

Revuélvense contra nosotros porque pensando de distinto modo y obrando por consiguiente de distinta manera, evidenciamos, con sólo la relacion de los hechos, lo ridículo de sus ataques, encaminados á un fin muy poco noble, pero por fortuna conocido y de imposible realizacion. No nos ciega seguramente la pasion política al tratar como lo hacemos en la IDEA las principales cuestiones que se relacionan estrechamente con la enseñanza pública. Nosotros caminamos con independencia absoluta en busca de todo aquello que pueda mejorar y enaltecer la clase digna á que pertenecemos. Damos siempre razones, exponemos los fundamentos de nuestra opinion y admitimos la polémica en el terreno en que las cuestiones se depuran á la luz de la verdad, sin temer sus brillantes resplandores.

No desconocemos la crítica situacion porque está atravesando el magisterio de primera enseñanza, y en las columnas de nuestro periódico se encierran artículos en que asi lo hemos manifestado, doliéndonos sinceramente de que tan grande desventura no pudiera remediarse desde luégo, de un sólo golpe, con una sola disposicion. Pero este mal de que todos nos condolemos con más lealtad unos que otros, viene de muy antiguo, y su remedio no es de aquellos que pueden improvisarse.

El Ministerio de Fomento ha atendido en la presente época con predileccion marcada á resolver satisfactoriamente tan difícil problema, y lo ha conseguido; por eso elojiamos sus disposiciones, cuyos resultados se están tocando sin que por nadie puedan oscurecerse. A los que dicen que despues de medio año trascurrido desde el famoso decreto de 21 de Enero, están aun pereciendo infinidad de maestros, sólo les contestaremos que lean los estados que venimos publicando de los pagos hechos en virtud de ese Decreto, que es una de las disposiciones que más honran al Sr. Ruiz Zorrilla, y que nos digan después sinó es un verdadero triunfo el alcanzado y sinó merece plácemes y aplausos en vez de torpes ataques y mezquinas acusaciones.

Nosotros recibimos cartas, es verdad, de algunos maestros que se quejan de su precaria situacion; pero esas quejas en nada aminoran la importancia del decreto referido y demás disposiciones adoptadas para el completo pago de los atrasos de los maestros, porque es imposible, de todo punto imposible, que instantáneamente desaparezca el mal y se verifique la feliz trasformacion que tan de veras anhelamos. Los trabajos preparatorios para llevarse á cabo esta radical medida han tenido que consumir necesariamente bastante tiempo, faltando en no pocas provincias el concurso eficaz de los que estaban en la obligacion de secundar enérgica y prontamente los deseos del Gobierno.

Pero zanjadas estas dificultades los resultados han correspondido á nuestras esperanzas, las disposiciones del Ministerio de Fomento han empezado á dar sus frutos. En nuestro poder obran multitud de cartas llenas de profundo agradecimiento, y en las cuales los que las suscriben una y mil veces bendicen al Ministro reparador de su infortunio, al protector enérgico y decidido de los Maestros. ¿Se hizo otro tanto en épocas anteriores? Cítesenos una disposicion de aquellos tiempos venturosos, que pueda sufrir comparacion juiciosa y razonada con la que nosotros defendemos. Los hechos no tienen contestacion y a ellos nos referimos para confirmar nuestros asertos.

«Los periódicos del ramo de instruccion no deben ser políticos, sino atender sólo á la parte á que se han dedicado,» esto dice con tono magistral uno de nuestros colegas, y nosotros abundamos en la misma opinion; pero es el caso que el que así se expresa es más bien un periódico político de oposicion rabiosa que un periódico de enseñanza, pues ni su lenguaje, ni sus formas muchas veces, responden á las exijen-

cias de esa clase de publicaciones. Déje á un lado el colega sus infulas y aconséjese á si mismo que bien lo ha menester.

Para concluir le dirémos que lea el estado que publicamos en la seccion de noticias relativo á nuevos pagos hechos á los maestros de diferentes provincias. Nosotros contestamos con esa clase de argumentos, y esto no dirá el colega que es tambien politica.

~~~~~

LA EDUCACION Y LAS ESCUELAS EN SUS DIFERENTES GRADOS: REFORMAS QUE EN ESTAS DEBEN ADOPTARSE.

SULVILIO.

#### Progreso de la educacion.

Íbamos á tratar en este artículo de las escuelas elementales: al hacerlo, era nuestro primer pensamiento manifestar el progreso de la escuela para fundar en él las reformas que pensábamos proponer.

El progreso de la escuela es el progreso de la educacion; he aqui porqué destinamos á este último el presente artículo.

No ha existido nada tan vario como la educacion en las diferentes épocas; nada, por lo tanto debe existir más sujeto que la escuela á sucesivas y diversas transformaciones.

Si; si comparamos considerando la educacion en las primeras sociedades, si la vemos en aquellos tiempos en que el hombre era pastor y cazador, para venir, dando un paso más, á ser labrador, no podemos desconocer que era enteramente física puesto que solamente la agilidad era necesaria á aquellos hombres que vivian de la caza, de la pesca ó de los frutos que, abundantes, debia proporcionar entonces la naturaleza.

Pasemos á las naciones ya civilizadas; veamos al Egipto, á la Fenicia. En el primero de estos pueblos, cuya civilizacion alcanza á una época remotísima, vemos ya la educacion aumentada con la enseñanza del cálculo, la escritura y la lectura. Fenicia, pueblo atrevido que fundó en la navegacion y el tráfico su prepo derancia y esplendor, Fenicia educaba en relacion con este principio, siendo de notar que en todos los pueblos ha hecho sentir su influjo en la educacion el principio de riqueza ó bienestar en que fundaba su existencia ese mismo pueblo.

Pasemos á Grecia: en ella vemos á Platon y Aristóteles que, partiendo de un mismo principio, pues ámbos sostenían que la educación pertenecia al Estado, son, sin embargo, distintos en su modo de educar.

Platon partia del principio de la preexistencia de las almas, y como tal su objeto era hacer al hombre por medio del hábito capaz de realizar su destino, en relacion con su estado anterior. Aristóteles consideraba al hombre como ser social, y partiendo de este

principio su objeto era hacerle llenar su mision en la sociedad.

En la misma Grecia tenemos á Esparta, nacion en que la guerra era una necesidad, en que la educacion era, por lo tanto especialmente física, hasta el punto que el Estado mandaba matar los niños débiles como incapaces é inútiles para defender la pátria.

aPasemos á Romas erámon na no v. sobractatri ao

Roma, hija en el progreso de las ciencias de su vencida Grecia, aparece para la educación bajo un nuevo aspecto. El cristianismo regenerando la sociedad y creando la familia viene á ser otra á la humanidad, viene á hacer posible la educación de la mujer. Aquí el Estado existe para los ciudadanos, en Grecia los ciudadanos existian para el Estado. Roma, pues, hace dar un gran paso á la educación, la religión del crucificado la representa, en la igualdad de todos los hombres en una sola creencia, Dios; en una sola aspiración, el bien del prójimo.

Desde ahora el cristianismo hace iguales á todos los hombres; la educación es por lo tanto igual para todos los pueblos sometidos á la religion nueva. No obstante, la educación, aunque bajo una base igual se vé, sin embargo, transformada por causas diversas.

El monaquismo, las costumbres caballerescas, el escolasticismo y la reforma vienen sucesivamente á influir sobre la educacion hasta que, por último los enciclopedistas, preparan el período revolucionario del 93, y la educacion sale de manos de la iglesia para entregarse en brazos de la filosofía. En estos la vemos hoy, habiendo llegado, pues, al período actual en que vivimos.

Dispénsennos nuestros lectores que á grandes rasgos y de brocha gorda hayamos querido hacerles el
retrato de la educación pasada para poner de relieve
sus infinitas y diversas transformaciones. La educación y la escuela están tan intimamente unidas que
lo que influye en la una no puede ménos de influir en
la otra. Cierto que no siempre ha existido la escuela;
pero ya en Grecia la teníamos, por más que distara
mucho de ser entonces lo que es hoy, como ahora dista mucho en nuestra pátria de ser lo que en otras naciones son hoy las escuelas, lo que estas han de ser
en el porvenir.

Al presentar como digresion histórica los renglones inconexos que preceden, sólo hemos querido probar que la educacion marcha de etapa en etapa hácia su perfeccionamiento.

Cual será este no lo sabemos; pero si que el progreso existe para la enseñanza, y ha de existir necesariamente para la escuela. Esta viene de transformacion en transformacion, seguirá así, seguirá adelante; porque todo en la naturaleza está sometido á una misma ley; ley que rige á los indivíduos; ley que rige á las sociedades; ley, sin duda, eterna ó inflexible; ley del progreso, en fin.

¿Qué ha existido que se mantenga perenne ó invariable, qué cosa que no sea hoy diferente de lo que ayer era, para venir mañana á ser distinto de lo que hoy es?

Nada hay seguramente condenado á la inmovili-

dad, pues hasta la inteligencia, don precioso del hombre, suprema emanacion del espíritu, hasta la inteligencia progresa viniendo á ser en la sociedad actual más perfeccionada, más superior que en las sociedades antiguas.

Si todo está sometido al progreso, lo estará seguramente la escuela. ¿Cómo no habia de verse esta afectada de lo que afecta á la educacion?

Convengamos en que la escuela se encuentra sometida á esa ley universal, y como consecuencia de esto afirmemos la necesidad de establecer reformas en tan importantes establecimientos.

Cuales sean estas lo dejamos para el siguiente artículo.

E, THUILLER.

#### NOTICIAS VARIAS.

El Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla ha sido nombrado Presidente del Consejo de Ministros con la cartera de el Gobernacion, y D. Santiago Diego Madrazo le ha sustituido en el Ministerio de Fomento. Las reformas, pues, proyectadas sobre Instruccion pública se llevarán indudablemente á cabo; y decimos esto porque el Sr. Madrazo ha opinado siempre en materia de ensenanza de igual manera que el Sr. Zorrilla, distinguiéndose, cuando tuvo á su cargo la Direccion general del ramo, por el interés que demostró en favor de los maestros. El Sr. Ruiz Zorrilla de Presidente del Consejo y el Sr. Madrazo de Ministro de Fomento, nos hacen esperar fundadamente la pronta realizacion de importantes mejoras en la Instruccion pública en general y muy especialmente en la primera enseñanza. Felicitamos de todas veras á los Señores Zorrilla y Madrazo por los altos puestos que tan merecidamente ocupan. Zagung consbust Tobsivo

Admitida la dimision que del importante cargo de Director general de Instruccion pública tenia presentada D. Juan Valera, se pensó en que le sustituyese en la referida Direccion el Sr. D. Eduardo Perez Pujol, Rector de la Universidad de Valencia, y persona que tiene dadas señaladas muestras de su competencia en los asuntos que abraza aquel ramo. El Sr. Pujol no ha aceptado, segun nuestras noticias, el alto puesto que se le ofrecia, el cual será desempeñado interinamente por el Sr. D. Felipe Picatoste, Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Se ha expedido una R. O. autorizando á la Junta de Avila para proponer la traslacion de D.ª Elisa Gutierrez, maestra de Blascoeles, á otra escuela de igual categoría y sueldo.

Igual autorizacion se ha concedido á la Junta de Valencia respecto á D. Francisco Asensi y Poete, maestro de Albal.

A la lista de pagos hechos á los maestros publicada en nuestro último número, tenemos que añadir la siguiente:

| Feehas.       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Provincias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Pesetas. cénts.  |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 11            | Il Julio Córdoba partidos de San-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|               | a afec                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ta Eufemia y el Viso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2.703 4          |
| 13            | Id.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Baleares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 70.079 41        |
| 15            | Id.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Leon partido de Astorga.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 3.366 47         |
| >             | on som                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1.695 45         |
| >             | 10 <b>%</b> 0111                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Id. Id. de la Bañera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 5.688 71         |
| 17            | 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Id. Id. de Leon                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 61041270 bin     |
| >             | and of the                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Id. Id. de Ponferrada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 7.343 50         |
| >             | *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Id. Id. de Riaño                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1.138 14         |
| >             | >                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Id. Id. de Murias de Pare-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | des                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1.067 29         |
| 18            | >                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Id. Id. de Villa frança.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 7.285 92         |
| >             | >                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Id. Id. Valencia de San                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | STATE CARRIED IN |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Juan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 13.896 31        |
| >             | h <b>y</b> rd m                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 7.626 15         |
| 19            | bornad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ""Sevilla? . contain W ob obsero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Palencia . Dali Continua . C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 83.391 38        |
|               | The second secon | Badajoz (Material)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 48.881 38        |
|               | 839116                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | buloevaag jee    |
| -11           | o augs                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | les y Cabranes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 2.545 58         |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Id. Id. de Binues, Boal y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | nd osmbitte.     |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | . alli Corbera . 19. 510                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4.111 50         |
| >             | 68021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Id. Id. Alande, Amieba y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | rifodose, etur   |
| - 6           | b for                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | a de Aller menten en entetai la a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 6.858 78         |
| >             | 5 511                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Id. Id. Coaña y Castro-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | d seordeonin e   |
| 2             | en et                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | rome pollo esta ministro de exembeta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4.964 »          |
| <b>&gt;</b> 0 | izaci                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ciudad-Real, partidos de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | rear esperar     |
| 0             | 9 40 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Carizosa y Puebla del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                  |
| 1             | gañosi                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Principe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1 851 85         |
| 27            | 151108                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Oviedo, Carreño, Gozon el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Rollidition on   |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Franco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| >             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Oviedo, Candano, Cangas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$100 to the contract of the co | 5.080 »          |
|               | 9624 Jal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ~ 111100 Oubo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.000 »          |
| W - TELL      | and the second s |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |

Para el cargo de Bibliotecario vacante en el 1nstituto de Segovia ha sido propuesto D. Ildefonso Rebollo, catedrático de la misma Escuela.

ue rione dadas sepaladas muestras de su competen-

erpoindo Central del Ministerio de Fomento.

Admirida la dimision que del impertante corre de

El Consejo universitario de la de Valencia ha propuesto á D. Felipe Sanchez Rubio, para la cátedra de Retórica y Poética vacante en el Instituto de Albacete.

El Boletin del Magisterio de primera enseñanza de la provincia de Córdoba, encabeza su número de 26 del actual del modo siguiente:

#### «IMPORTANTE.

Anticipamos la publicacion del presente número, correspondiente al dia 1.º del mes de Agosto próximo, para que llegue á noticia de nuestros suscritores la órden de la Administracion económica que se inserta

á continuacion, señalando el punto donde han de presentarse los Maestros á cobrar los atrasos que les adeudan por sus haberes hasta fin de Diciembre del año último, teniendo en cuenta que para el cobro han de presentar la cédula de empadronamiento, sin cuyo requisito acaso les puedan poner obstáculos.

Cúmplenos enviar la mas cordial enhorabuena á los interesados, y en su nombre manifestar el mas sincero agradecimiento al Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, á quien deben los maestros el cobro de sus descubiertos.»

Pues todavía hay periódicos del ramo que dicen que el Decreto de 21 de Enero es una farsa, y que el Sr. Zorrilla no ha hecho nada en beneficio de los maestros. Así se hace la oposicion y así se ponen en evidencia los opositores.

grucificado la representa, en la igualdad de todos dos

El Sr. D. Santiago Diego Madrazo, actual Ministro de Fomento, está recibiendo numerosas felicitaciones del profesorado de las Universidades, Institutos y Escuelas y de las Academias y Corporaciones científicas y literarias,

El distinguido catedrático de la Universidad Central, D. Nicolás Salmeron y Alonso, se encuentra bastante aliviado de la grave enfermedad que le hizon guardar cama, y que en los primeros momentos alarmó á sus muchos y buenos amigos. Celebramos la mejoria y damos esta noticia, con la mas viva satisfaccion, á nuestros lectores.

En virtud de R. O. han quedado sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento de Torla y de la Comision permanente de la Diputacion de Huesca, por los cuales habian suprimido dos escuelas completas creando en su lugar otra incompleta.

Por otra R. O. se ha sobreseido en el expediente que se instruia contra D. Manuel Zarza, maestro de Valencia de las Torres, en la provincia de Badajoz, declarando no haber motivo para su formacion.

mucho de ser entonces lo que eschoy, como ahora dis-

La Diputacion de Sevilla ha solicitado del Gobierno la incorporacion oficial al Instituto de aquella provincia de una clase de Gimnasia.

bara de la medicacción marcha els etapa etapa de capa baras

cion en transformacion, seguiro así, seguirá adelante;

A propuesta del Consejo universitario de la de Granada ha sido trasladado á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de aquella capital D. Antonio Gonzalez Garbin, que desempeña la misma asignatura en el Instituto de Almería.

Por el Ministerio de Fomento se ha ignificados

ayenera, para vouir maniana i sur distinto de lo que

al de Estado para una encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos, á D. Gregorio Parro, catedrático del Instituto de Pamplona.

En nuestro número de hoy publicamos el Reglamento de la órden civil de María Victoria, que tiene
por objeto recompensar eminentes servicios prestados
á la Instruccion pública en cualquiera de sus ramos,
creando dotando ó mejorando establecimientos de enseñanza, publicando obras científicas, literarias y artísticas de reconocido mérito, ó fomentando de cualquier otro modo, las ciencias, las artes, la literatura
y la industria.

Llamamos muy particularmente la atencion de nuestros lectores sobre el referido Reglamento, deseando ver sobre el pecho de distinguidos maestros los colores verde y blanco, distintivo de la primera enseñanza.

Los Profesores de la Escuela normal de Salamanca han felicitado al Sr. D. Santiago Diego Madrazo por su nombramiento de Ministro de Fomento.

La Caden civilide Maria Firturio tapidrana

Igual felicitacion ha elevado al Sr. Madrazo la Junta provincial de primera enseñanza de la referida poblacion.

odosquena colocada al Indonisquierdo delegecho

D. Vicente Ibanes Ferrando, Auxiliar del Instituto del Noviciado, ha sido significado por el Ministerio de Fomento al de Estado para una encomienda de Isabel la Católica.

Ha sido confirmado en su cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Córdoba, D. Victoriano Rivera y Romero, Director que es de la misma Escuela. Al propio tiempo se ha resuelto que se expida el título de Catedrático de Principios generales de Literatura de dicho Instituto al excedente D. Juan Moreno Anguita.

# VARIEDADES.

Memoria leida en la academia de maestros de primera enseñanza pública de madrid, en la sesion del dia 18 de febrero de 1871, por el sócio don cayetano collado y tejada. (1)

#### (Continuacion).

Señores: Título obliga. La Academia de Maestros de primera enseñanza pública de Madrid, sin ser mas ni menos que otra cualquiera de las fundadas ó que puedan fundarse para mejorar la educacion del pueblo; como residente en la Capital de España, y com-

i istepcia oștid logal mențe reconcenta, la ce s<u>uandazent</u>

puesta por los profesores que trasmiten la instruccion en la primera y más importante poblacion de España, se halla tambien en el caso de no permitir que otra corporacion ó indivíduo se la adelante en cuantas reformas estime útiles en favor de la educacion.

En este concepto y siendo los indivíduos que componen esta Academia los más interesados moralmente
en que el pueblo reciba una educación verdad. ¿Quién
mejor que nosotros los Maestros, que pertenecemos á
ese mismo puello, que por necesidad nos hallamos
identificados con él, que tan perfectamente le conocemos física y moralmente; quien, repito, puede y
debe mejor que nosotros y con más conocimiento de
sus necesidades, iniciar la manera de educarle, de
ilustrarle, de hacerle digno en todos conceptos de
figurar á la cabeza de las naciones cultas?

¿O es que debemos preferir, que como ha sucedido siempre, cualquier alto funcionario, cualquier granteórico, con suficiencia ó sin ella, nos dicte desde su cómodo gabinete una reglamentacion absurda en la práctica; pero basada en cuatro bellos sofismas y explicada en huecas y campanudas frases?

Por que, Señores, esta reforma tiene que llegar. En la mente de todos creo que está el que nuestros sistemas de primera enseñanza son defectuosos é ineficaces; he tratado de probarlo en cuanto llevo dicho, y antes que yo lo tienen reconocido altísimas inteligencias. Pues bien, Señores; antes que ninguna otra persona, acaso profana á la instruccion primarias trate de reemplazar nuestra gastada, raquítica y vetusta reglamentacion, con otra quizá más inconveniente, inicie nuestra Academia la reforma, iniciemosta nosotros que somos la Academia, nosotros, los prácticos, los mejores conocedores de lo que el pueblo necesita; nosotros, que la hemos de poner en práctica y por consecuencia los mas inmediatos responsable, de los resultados que ella pueda dar.

Y si para llevar á cabo esta reforma en que valencarnado todo el porvenir, toda la felicidad de nuestra desgraciada patria, fuera necesario, que no lo es, el concurso del gobierno ó de la Autoridad municipal, no dudeis un momento que estos poderes nos prestarán cuantos auxilios les reclamemos, pues nos consta por fortuna que los hombres que hoy rigen los destinos de la patria son la antítesis de los que la Revolucion hundió para siempre, y que sólo encaminaban sus esfuerzos á ligar la iniciativa del Maestro, para que la educacion primaria no traspasara los limites de sus egoistas y mezquinas miras políticas.

Con el fundado recelo de haber abusado de vuestra indulgencia en escucharme, voy á concluir resumi endo los principales puntos que he puesto á vuestra consideracion. Como estos son varios, y como es posible que yo no haya s bido darlos el curso de rigurosa lógica que hubiera sido necesario para su mejor inteligencia, ereo conveniente este resumen que procuraré sea breve.

He principiado manifestando que la primera ense-

<sup>(1)</sup> Véanse los números 17, 18, 21, 22, 23, 26 y 30.12 10 9

nanza tiene derecho á esperar grandes bienes y reformas de nuestra Academia.

Aunque á grandes rasgos, he procurado despues describir el modo de ser social de la época anterior á nuestra última guerra civil; ó sea el conato con que aquellos gobiernos procuraban sofocar la instruccion y sostener una educacion en las familias, que lejos de producir ciudadanos inteligentes y laboriosos, sólo diese por resultado siervos ignorantes, fanáticos é indolentes. Rou babisousu toq sup, ollenq omalmical

Como consecuencia precisa de esta intencionada educacion, he tratado de probar la imposibilidad de que familias educadas de aquel modo, sean capaces, ni se hallen en condicion de preparar convenientemente á sus hijos para la instruccion. Parasuplir esta falta tan trascedental es para lo que propongo la creacion de tantas escuelas de párvulos como existen de las elementales oiranoionnit orbitain plano, enquiele

Pasando á estas últimas, y analizando sus métodos y su organizacion, no encuentro en ellas más que escuelas de instruccion, echando de ménos que al mismo tiempo no lo sean tambien de educacion.

Lejos de culpar por esto á los Maestros que las dirigen, los considero contrariados en su noble propósito de educar y enseñar simultáneamente, coartados como se encuentran por los reglamentos de 1838, que no les deja tiempo hábil durante las horas de clase más que para dedicarse á cuatro ó cinco asignaturas. miro moissariani al a anaforq oscor . ancare

Una vez que los niños al año de salir de las escuelas han olvidado todas las teorías que en ellas aprendieron, propongo que esclusivamente se los enseñe á leer, escribir y contar mecánicamente, y que el tiempo que ahora se consume en estas materias, se emplee en explicaciones sobre materias útiles que instruyan y eduquen á la vez. Lomni ason sol sienenessanas rug

A este propósito deseo la inmediata reforma de la Reglamentacion existente, y que sea suplida con otra más sencilla é identificada con la manera de trasmitir la lectura, escritura y numeracion de un modo más breve in babicotuta al sh o onreidon teb cerucina la es

Para llevar á efecto estas innovaciones, que han de dar por resultado la verdadera y necesaria educacion que el pueblo necesita, al mismo tiempo que el prestigio del profesorado; anhelo que este por si mismo tome la iniciativa en plantear reforma tan trascendental, seguro de que lejos de entorpecimiento, encontrará proteccion y ayuda en las autoridades, amigranniaprem y anialoge and phosentali

(Se continuará).

## STREET OF SECCION OFICIAL, behalf to not

#### es principales puntos que he puesto a vuestra consieldison MINISTERIO DE FOMENTO.

que yo no haya s bido darles el carso de rigarosa

## -stai roism de allo DECRETO. Die estidad sun anigi

graneis, eres convenisuis etes etusinavnos cere precur-De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, ing al eap obastacians mobilique in all

Vengo en aprobar el adjunto reglamento que ha de regir para la concesion de la Orden civil de Maria Victoria, creada por decreto de 7 del corriente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

-olded le sommuildag work eb ore AMADEO. El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

# achdesig acidivida actualing reancomposer of do roq

#### DE LA ORDEN CIVIL DE MARÍA VICTORIA.

señanza, publicando obras cientificas: litterarias y ar-Artículo 1.º La Orden civil de María Victoria tie-ij ne por objeto recompensar eminentes servicios prestados á la Instruccion pública en cualquiera de sus ramos, creando, dotando ó mejorando establecimientos de enseñanza; publicando obras científicas, literarias a y artísticas de reconocido mérito, ó fomentando desa cualquier otro modo las ciencias, las artes, la litera-of tura ó la industria.

Art. 2.º La Orden civil de María Victoria tendrá tres categorías, denominadas Gran Cruz, primera clase y segunda clase ó sencilla; y se distinguirán por el uso de placa y banda la primera, por el de una cruz pendiente del cuello la segunda, y por una cruz más pequeña colocada al lado izquierdo del pecho la tercera. Estos distintivos serán iguales al modelo adjunto: Theld . The la obevels of notoesticile lang!

Art. 3.º Los colores de la banda y cinta peculiares de esta cruz, conforme á lo que se establece sobre colores distintivos de las Facultades y escuelas especiales por el art. 225 del reglamento de Universidades del reino y Real orden de 12 de Diciembre de b 1863, serán: bucintosus que aray obstal ob la otnamoli

MEDICINA: Amarillo de oro. TEOLOGÍA: Blanco: DE- al RECHO: Rojo. - FARMACIA: Morado. - FILOSOFÍA Y LE-TRAS Y DIPLOMÁTICA: Azul celeste. - CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES: Azul turqui. — Escuelas indus-TRIALES, ARTES Y OFICIOS, COMERCIO: Turqui y negro. -Bellas artes: Rosa. - Arquitectura y construc-CIONES CIVILES: Turqui y rosa. -INGENIEROS DE MON-TES: Turqui y violeta .- INGENIEROS DE MINAS: Turqui y anaranjado. - NÁUTICA Y CONSTRUCTORES NÁVALES: Negro y verde mar. - Enseñanza primaria: Blanco y verde.

Art. 4.º La Gran Cruz de María Victoria concede al que la posea el tratamiento de Excelencia y la categoría de Ministro de la Corona; la de primera clase el tratamiento de Ilustrísima y los honores de Jefe de Administracion de primera clase, y la de segunda ó sencilla el de Señoría y la categoría de Jefe de Administracion civil.

Art. 5.º El ingreso en la Orden de Maria Victoria se verificará. (Continuacion).

- 1.º Por expediente formal instruido por el Ministerio de Fomento, oyendo al Cuerpo consultivo de la Nacion que cultive los conocimientos á que los méritos se refieran. nt menos que otre eun quiera de las
- 2.º Por propuesta de las Academias, de los establecimientos de enseñanza oficial ó de aquellos cuya existencia esté legalmente reconocida.
  - 3.º Por instancia de parte acreditando los funda-

mentos de la peticion, y oyendo tambien en este caso á un Cuerpo consultivo ó corporacion del Estado.

- Art. 6.º Son méritos suficientes para aspirar á esta distincion:
- 1.º Haber creado ó dotado algun establecimiento de enseñanza que lleve por lo ménos tres años de existencia ú ofrezca indudables condiciones de perpetuidad ó permanencia.
- 2.º Haber establecido alguna industria nueva de utilidad general y que lleve de existencia cinco años.
- 3.º Ser Catedrático de número de la enseñanza oficial por oposicion y con 15 años de antigüedad sin nota desfavorable de ningun género, habiendo publicado alguna obra de reconocido mérito.

4.º Haber sido premiado en concurso público de carácter general en España ó en el extranjero por una obra ó invento, siempre que el premio sea único.

- 5.º Haber obtenido una medalla de primera clase en Exposicion nacional de Bellas Artes ó universal extranjera, y ser acreedor á una nueva recompensa por otra obra de arte.
- 6.º Haber hecho tres oposiciones á cátedras de la enseñanza oficial, mereciendo preferencia sobre todos los coopositores por unanimidad.
- 7.º Haber sido Profesor de primera enseñanza 15 años sin nota desfavorable y obtenido brillantes resultados; siendo recomendacion especial el haber creado enseñanzas de adultos ú otras extraordinarias.
- 8.º Haber obtenido al concluir una carrera más de las dos terceras partes de premios en el número total de asignaturas.
- 9.º Haber publicado una obra de consulta en los diversos ramos de la Instruccción pública, ó un libro cuya importancia sea generalmente reconocida. Será mérito es ecial el que la obra tenga por objeto la popularización de alguna ciencia ó arte.
- Art. 7.º En todos estos casos se hará constar en el expediente de una manera indudable el mérito, fundamento de la propuesta, el informe del Cuerpo consultivo á que el asunto corresponda, el dictámen del Jefe del Negociado y del Director general de Instruccion pública y la firma del Ministro.
- Art. 8.º Cuando todos los informes no estén conformes, podrá el Ministro de Fomento nombrar una comision de Caballeros Grandes Cruces de la Orden de *María Victoria* para que ilustren la cuestion y emitan su dictámen razonado, correspondiendo siempre la resolucion definitiva al Ministro de Fomento.
- Art. 9.º La concesion de una cruz de cualquiera de las tres categorías deberá publicarse en la GACETA, con un extracto de los fundamentos que la motivan firmado por el Ministro; considerándose nula y sin ningun valor ni efecto la cruz concedida sin cumplir con este requisito.
- Art. 10. El Ministro de Fomento expedirá el diploma, una vez publicada la concesion en la GACETA, expresándose en el mismo el mérito ó servicio en cuya virtud se concede, sin cuyo título no podrá hacer uso

de los distintivos de la Orden; y se satisfarán 5 pesetas por derechos de expedicion, autorizándose el diploma de la Gran Cruz con el sello primero, el de la primera clase con el sello segundo, y el de la sencilla con el tercero, satisfechos en papel de pagos al Estado, ó presentando el sello al Negociado encargado de la expedicion. Estos derechos no pueden dispensarse en ningun caso. A cada diploma se acompañará un ejemplar de este reglamento.

Art. 11. Los extranjeros podrán optar á esta condecoracion por iguales servicios y con las mismas condiciones que por este reglamento se establecen por

méritos contraidos en nuestro país.

- Art. 12. Los Tribunales de justicia remitirán testimonio de toda sentencia ejecutoria infamante que recaiga en causa seguida contra los que disfruten esta distinción, quedando de hecho anulada la gracia y privado de todas las perogativas de la Orden el interesado, excluyéndose su nombre del registro de los Caballeros, que debe llevar el Ministerio, y de la lista que anualmente ha de publicarse en la Guia de Forasteros.
- Art. 13. Los Caballeros de la Orden civil de Maria Victoria tendrán representacion personal ó en corporacion en todos los actos oficiales y solemnidades académicas por derecho propio, entrada franca en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Escuelas y establecimientos de Instruccion pública sin prévia invitacion en todos los casos.
- Art. 14. Para la representacion oficial, y con el fin de establecer y mantener las relaciones de esta Orden, como corporacion, con el Ministerio de Fomento y con el Gobierno, habrá en Madrid una Asamblea compuesta del Caballero Gran Cruz más antiguo, Presidente; el que le siga en antigüedad, Vicepresidente, y siete Vocales más condecorados, tres por lo ménos con cruz de primera clase, ejerciendo como Secretario el más moderno.
- Art. 15. Es obligacion de los Auxiliares del Negociado encargado de estos asuntos el despachar los expedientes con el Secretario de esta Asamblea en los asuntos de su competencia, y estar á las órdenes del Presidente en cuanto al servicio se refiera.

El Ministro de Fomento podrá conceder, á peticion del Presidente, licencia para celebrar juntas con el propósito de ocuparse del adelanto y fines de su instituto, y facilitará local donde ordinariamente pueda reunirse la Asamblea.

Madrid 18 de Julio de 1871.—Aprobado por S. M.— El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

South !-- Per concurse .-- De menes .-- La de Medina-

El Ministerio formado bajo la presidencia del señor D. Manuel Ruiz Zorrilla, segun los decretos publicados en la Gaceta de 26 del corriente, es como sigue:

- celi con bot pesetas, casa y retribuciones.

- D. Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.
- D. Eugenio Montero Rios, Ministro de Gracia y Justicia.
- D. Fernando Fernandez de Córdova, Ministro de la Guerra é interino de Estado.

- D. José María Beranger, Ministro de Marina.
- D. Servando Ruiz Gomez, Ministro de Hacienda.
- D. Santiago Diego Madrazo, Ministro de Fomento.
- D. Tomás María Mosquera, Ministro de Ultramar.

tado, o presentando el sello al Negociado encargado Ha sido destinada la coleccion de libros número 146 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Linares (Jaen) D. Diego Medel y Rivas.

con ell'arcero, sutisfectios en papel de pages al Ba-

#### condiciones que por este reglamento se establecen por

decoracion por iguales servicios y con las masmas,

Art. 12. · Los · Tribunales de justicia remitiran ZARAGOZA. -- Además de las anunciadas, probablemente se darán por oposicion en las que han de verificarse en este mes las de niñas de Torres de Ber--rella y de Muelch anvitingors quant anbot ob obgiving y

VALENCIA .- Por concurso de niños .- Borbotó, Daimuz, Guardamar y Alfara de Algimia, con 250 pesetas; Higueruelas, con 180 id;

De niñas .- Alfarrase, con 425 id; Ayelo de Bugat, con 330 id; Tabernes de Valldigna, con 300 id; Caudete, con 170 id; pontagentar nichtet signification

-shiumelos y salciofio, actor (B. O. del 20 de Julio.)

TARRAGONA .- Por oposicion de niños .- Catllar, con -850 pesetas de dotacion.

De niñas.—Prades, con 550 id;

Se proveerán tambien por oposicion las Escuelas de niños sujetas á este trámite que no se húbieren provisto en los concursos anteriores, y las que resulten vacantes dentro del plazo que se prefija para presentar solicitudes.

-isorquor V. babai gittis (B. O. del 18 de Julio.)

VALLADOLID.-La de Valverde de Campos, con 625 pesetas anuales. . esala aremina ob auto nos sobiam

La plaza de Maestro auxiliar de una de las escuelas públicas de Nava del Rey, con 600 pesetas cy casaingesb to abiners actes ob obligations of design

La Incompleta de Castrobol, con 417 id.

La id. de Vitoria, con 302 id.

La id. de Villalán de Campos, con 283 id. no Además de la dotacion disfrutarán los que las obtengan casa y retribuciones, excepto el auxiliar de -la Nava. ob seult v ożnalobe leb estrono vo-ożrabce

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

.slimox sind lemman (B. O. del 9 de Julio.) in [1]

Soria .- Por concurso .- De niños .- La de Medinaceli con 550 pesetas, casa y retribuciones.

Las solicitudes en el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial. et asimos lab 82 ob assert al na abas

ob ojezno I lab strabiser I . (B. O. del 20 de Julio.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

. 51013806 D. J. L. A.-Ajalvir.-Renovada la suscricion de V. hasta 31 de Diciembre proximo. Guerra é interinc de Estado.

- D. A. B. y M.-Chinchon.-Recibida la libranza importe de la renovacion del semestre que termina en 31 de Diciembre próximo.-No tenemos los números que V. pide.
- D. P. C.-Cuellar.-Recibido su aviso y servida la suscricion que V. envia.
- Director de la Escuela Normal de Albacete.-Renovada la suscricion hasta 30 de Setiembre.
- D. J. M. N.—Torrelaguna.—Id. id. hasta 31 de Diciembre.
- D. P. F. C.-Huerta del Marquesado.-Anotada y servida la suscricion de V. desde 1.º de Julio. CHO DEFENDED OF DEED
- Biblioteca del Instituto de Segovia.-Recibidos los 30 reales y renovada la suscricion de ese Instituto por un año.
- D. A. V. y R.-Valverde del Fresno.-Id. los 16 reales para la renovacion de su suscricion por un semestre que terminará en Diciembre próximo. Tambien se han recibido los cuatro reales para la suscricion á favor del Sr. Ruiz Zorrilla.
- Director del Instituto de Gerona.-Recibidos los nueve reales y renovada la suscricion hasta fin de Setiembre.
- Director de la Escuela Normal de Leon.-Id. los 30 reales y renovada su suscricion hasta fin de Junio del 72.
- D. A. F. B.-Avila.-Id. los 30 reales por la suscricion de D. J. G L., desde 1.º del actual hasta fin de Junio del 72.
- D. P. J. F.-Puerto-Serrano.-Id. los 16 reales para la renovacion de su suscricion hasta fin de Diciembre.
- D. I. M. C.-San Bartolomé de las Abiertas.-Id. 16 reales para extranjera, y ser serebdor a una nueva recondichi.bi
- D. P. F. V.—Valdeganga.—Recibido su aviso. Il sado sado aoq
- D. P. R.—Cerdá.—Id. los 16 reales y queda renovada su suscri-cion. Se contestará á su pregunta.
- Director del Instituto de Santiago .- Renovada la suscricion hasta 31 de Diciembre. habiminanti 100 20101200000 201
- D. E. T. E.—Bilbao.—Recibidos los nueve reales y renovada la suscricion hasta fin de Setiembre.
- D. A. C.-Albacete.-Id. los 16 reales y renovada la suscricion hasta fin de año. 25 notos buentosou obneta : 2000 luz.
- D. J. L. N.-Murcia.-Id. id. id. id. io. ob anagangang cobreto D. E. M. R.-Provencio.-Anotada y servida por un trimestre la suscricion de V. desde i.º de Julio.
- D. L. P.-Tortosa.-Recibidos los 30 reales y suscrito por todo el corriente ano. la mo aphreniq al settoquante oral accessi
- D.a M.a O.-Vejer.-Id. 16 reales y renovada su suscricion hasta fin de año. fin de año.

  D. J. F. A.—Torredonjimeno.—Id. id. id.
- D. A. M. S.-Navalmoral de la Mata.-1d. 16 reales y ronovada su suscricion hasta fin de Octubre. Ton seas stons frequitate y us
- D. D. A. P.-Zaragoza.-Id. 16 reales y renovada su suscricion hasta fin de año.
- D. J. S. A.—Constantina.—Id. 62 reales para pago de su suscricion hasta el 20 de Junio del 72 y de D.ª C. de los R. y D.ª A. R. hasta fin de año, habai aranam ann ah etasibaqxa lo
- D. F. M.-Torrelodones.-Renovada su suscricion hasta fin de Setiembre.
- D. R. M.—Cepeda.—Recibida libranza y queda V. suscrito hasta fin
- D. L. M. C.-Jaen.-Renovada la suscricion de ese Instituto hasta fin de año.
- fin de año. D. P. G.—Chinchilla.—Recibida libranza y renovada su suscricion hasta fin de año.
- D. L. G. L.-Mosale o de Enmedio.-Renovada su suscricion hasta fin de Setiembre. Engliscop sand abrolas a avalla en
- D. A. P.-Teruel.-Recibida !ibranza y anotada y servida su suscricion hasta fin de Setiembre.
- D. A. M.—Almería.—Id. id. id. y queda anotada y eervida la suscricion que V. envia á favor de D. J. M.
- D. M. G. y L.-Búrgos.-Renovada su suscricion hasta fin de Noviembre.

- D. J. M. R.—Búrgos.—Id. id. id. D. N. R.—Cáceres.—Recibida libranza y sellos y anotada y servida la suscricion de V. y la de D. J. C. doblo in tobbe mugnin
- D. J. de F.-Lebrija.-id. los 52 rs para la renovacion por un semestre de su suscricion y la de D. J. L. Q. Se le remite el libro y los mapas. pioma, sung vez gublicada la concesion en la Gaceria

MADRID: 1871.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos oau Toom y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5